



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES Y CONSORCIO DE  
UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE /**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1101**

**SANTIAGO, 22 de mayo de 2023.**

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
2. El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado;
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El Decreto 76 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones;
5. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, creada mediante el Decreto Ley N° 1762, de 1977. Dentro de sus funciones se encuentran coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Chile, transformando a este sector en motor para el desarrollo económico y social del país; proponer las políticas nacionales en materias de telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno, ejercer la dirección y control de su puesta en práctica, supervisar a las empresas públicas y privadas del sector en el país, controlando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.
2. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como misión reducir la brecha digital para mejorar la calidad de vida de los habitantes de todas las regiones del país, dando acceso y conectividad en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación a los servicios de telecomunicaciones, en particular a quienes viven en sectores aislados,



excluidos y vulnerables; desarrollando un rol protagónico del Estado, participando e incentivando la oferta de servicios y la incorporación de nuevas tecnologías, regulando el correcto funcionamiento de la industria y fiscalizando activamente la calidad de los servicios, protegiendo así los derechos de las personas.

3. Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica fue obtenida mediante Decreto N° 31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994. Su misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.

4. Que, las universidades estatales que conforman el CUECH han sido llamadas por la Ley N° 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.

5. Que tanto la Subsecretaría como el CUECH tienen la voluntad e interés de generar iniciativas que aporten al progreso económico y social del país para todos sus habitantes, para lo cual resulta fundamental el desarrollo e innovación tecnológica y en telecomunicaciones.

6. Que, por las razones expuestas, las partes, han decidido suscribir un convenio de colaboración, entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el CUECH, a fin de establecer una alianza estratégica destinada al desarrollo de actividades con enfoque en el progreso de la tecnología y de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

7. Que, en uso de mis atribuciones,

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBES** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de abril de 2023, entre la **Subsecretaría de Telecomunicaciones**, y el **Consorcio de Universidades del Estado de Chile**, cuyo tenor es el que se indica a continuación:



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

Y EL

CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de abril de 2023, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, RUT N° 60.513.000-3, en adelante, indistintamente "Subsecretaría" o "SUBTEL", representado por su Subsecretario don **Claudio Araya San Martín**, cédula de identidad, N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas 1382, Piso 8, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO CHILE**, RUT: 72.504.400-3, representada por su Presidente, don **Osvaldo Corrales Jorquera**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Moneda N° 673, Piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "CUECH" o "Consorcio"; y todas denominadas indistintamente también como "las Partes", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- I. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones es un organismo dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, creada mediante el Decreto Ley N° 1762, de 1977. Resulta de su competencia el coordinar, promover, fomentar y desarrollar las telecomunicaciones en Chile, transformando a este sector en motor para el desarrollo económico y social del país; proponer las políticas nacionales en materias de telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno, ejercer la dirección y control de su puesta en práctica, supervisar a las empresas públicas y privadas del sector en el país, controlando el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes.
- II. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene como misión reducir la brecha digital para mejorar la calidad de vida de los habitantes de todas las regiones del país, dando acceso y conectividad en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación a los servicios de telecomunicaciones, en particular a quienes viven en sectores aislados, excluidos y vulnerables; desarrollando un rol protagónico del Estado, participando e incentivando la oferta de servicios y la incorporación de nuevas tecnologías, regulando el correcto funcionamiento de la industria y fiscalizando activamente la calidad de los servicios, protegiendo así los derechos de las personas.



- III. Que, el Consorcio de Universidades del Estado de Chile es una corporación con personalidad jurídica de derecho privado, autónoma y sin fines de lucro, creada por las Universidades del Estado de Chile, cuya personalidad jurídica fue obtenida mediante Decreto N° 31 del Ministerio de Justicia, de 07 de enero de 1994. Su misión consiste en constituirse en una instancia de coordinación, cooperación y complementación, que busca estudiar, promover y evaluar políticas públicas, definir e identificar áreas y problemas de interés común a las universidades del Estado, desarrollar acciones conjuntas en aspectos académicos, administrativos y económicos, favorecer el intercambio de información y asociación, y aprovechar el uso compartido de recursos disponibles.
- IV. Que, las universidades estatales que conforman el CUECH han sido llamadas por la Ley N° 21.094 para contribuir a la satisfacción de las necesidades e intereses generales de la sociedad y para promover la generación de conocimiento y formación avanzada en el ámbito de la Educación Superior.
- V. Que tanto la Subsecretaría como el CUECH tienen la voluntad e interés de generar iniciativas que aporten al progreso económico y social del país para todos sus habitantes, para lo cual resulta fundamental el desarrollo e innovación tecnológica y en telecomunicaciones.
- VI. Que, por las razones expresadas anteriormente, las partes reconocen la importancia de suscribir un convenio marco de colaboración, a fin de establecer una alianza estratégica destinada al desarrollo de actividades con enfoque en el progreso de la tecnología y de las telecomunicaciones, en el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es permitir que la Subsecretaría de Telecomunicaciones y las universidades estatales, agrupadas en el Consorcio de Universidades del Estado de Chile, asuman el compromiso de prestarse la más amplia colaboración y asistencia para desarrollar e implementar una política que propenda a brindar acceso y conectividad a los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes del país, en forma equitativa, inclusiva y sin discriminación, mediante la utilización y generación de conocimiento científico avanzado.

Todas las actividades específicas que convengan las partes con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio y a sus obligaciones deberán desarrollarse posteriormente a través de un trabajo colaborativo entre ellas.



## TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Los objetivos específicos perseguidos con la suscripción del presente convenio consisten en:

1. Impulsar nuevas iniciativas y oportunidades de desarrollo tecnológico, tanto a nivel nacional como regional, que permitan aprovechar las herramientas, recursos y experiencia de las universidades estatales y de la Subsecretaría.
2. Dotar al Estado de los recursos humanos y técnicos que le permitan tener un conocimiento amplio en innovación tecnológica y de telecomunicaciones.
3. Generar instancias de capacitación, aportando en investigaciones sobre temáticas de interés común.
4. Multiplicar y reforzar la perspectiva de innovación y desarrollo tecnológico tanto en la Subsecretaría como en las universidades estatales.

## CUARTO. COMPROMISOS QUE ASUME LA SUBTEL.

La Subsecretaría, durante la implementación y ejecución del presente convenio, se compromete a:

1. Informar y solicitar requerimientos del personal investigador, profesional, técnico y/o de equipamientos de las universidades estatales, destinados a la adecuada creación e implementación de una política que permita un desarrollo equitativo de las tecnologías y de las telecomunicaciones en el país.
2. Formular requerimientos de apoyo, acompañamiento y asesoría que se estimen necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, y regular el mecanismo a través del cual los/las estudiantes, docentes y/o investigadores/as podrán participar en las respectivas actividades.
3. Facilitar y entregar toda información y antecedentes que se consideren indispensables para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio, que deberán remitirse en el más breve plazo posible.
4. Implementar las acciones para propiciar y facilitar las labores de apoyo, acompañamiento y asesoría a desarrollar por el Consorcio y/o por las universidades estatales que lo integran, con foco en el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente convenio.
5. Participar de las reuniones de coordinación convocadas por el Consorcio o por las universidades estatales, en las cuales se deberá informar y/o retroalimentar sobre las actividades desarrolladas.



6. Realizar las gestiones necesarias para permitir que los equipos de las universidades estatales y/o de la Secretaría Técnica del Consorcio participen de las actividades que se estimen pertinentes para el cumplimiento de los compromisos del presente convenio.
7. Implementar canales que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del convenio.
8. Facilitar la coordinación con los equipos de trabajo que puedan constituirse y con otras instituciones, públicas o privadas, que tengan relación con el cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio.
9. Designar una contraparte técnica ante el Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

#### **QUINTO. COMPROMISOS QUE ASUME EL CUECH.**

El Consorcio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Coordinar con las universidades estatales la provisión de personal investigador, profesional, y/o técnico que sea requerido para la creación e implementación de una política que propenda a brindar acceso y conectividad a los servicios de telecomunicaciones a todos los habitantes del país, de forma equitativa.
2. Coordinar la facilitación de infraestructura física y equipamiento a los respectivos equipos en las sedes de las universidades estatales a lo largo del país que así fueren requeridas.
3. Prestar apoyo, acompañamiento, asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la SUBTEL sobre la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos de este convenio. Esta labor será llevada a cabo por equipos de trabajo de las universidades estatales y por la Secretaría Técnica del Consorcio, según corresponda.
4. Implementar las acciones para el apoyo, acompañamiento y asesoramiento a la SUBTEL o el organismo que corresponda, con foco en el correcto desarrollo de tecnologías y telecomunicaciones.
5. Realizar gestiones de coordinación y asesoría para el cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente convenio, durante toda la vigencia del mismo.
6. Participar de las reuniones de coordinación y trabajo que se fijen para el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos del convenio, en las cuales se deberá retroalimentar sobre las actividades realizadas.



7. Implementar canales que permitan difundir los avances de los objetivos y los compromisos del convenio.
8. Facilitar la coordinación con otras instituciones públicas o privadas que tengan relación con los objetivos del convenio.
9. Designar una contraparte técnica ante la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

## **SEXTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas con la finalidad de que éstas sean responsables de diseñar, organizar y estructurar las acciones específicas que se realizarán en virtud del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas, así como también realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades que entre ambas partes comprometan.

Actuará como contraparte técnica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones don **Luis Flores Soto**, Jefe del Departamento de Ingeniería del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, o quien lo subroge.

Por su parte, la Secretaría Técnica del Consorcio actuará como contraparte técnica de éste, correspondiendo dicha responsabilidad a su Directora Ejecutiva, doña **Alejandra Contreras Altmann**, o a quien se designe en su representación.

La designación con la individualización de las y los profesionales que cumplirán esta función, se comunicará entre las partes dentro de los cinco días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, mediante correo electrónico.

## **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentación involucrada en la implementación del presente convenio, que no tenga el carácter de públicos, de los que tomen conocimiento, de manera de velar por el resguardo de los intereses del Estado; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de las partes en virtud del principio de transparencia de la función pública establecida en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

No se podrá utilizar, para ninguna finalidad ajena a la ejecución de este convenio, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información que las partes hayan conocido o a la que hayan accedido, en virtud de la ejecución del presente convenio o de cualquier actividad relacionada con éste. Es así como todo su personal dependiente o contratado que, de una u otra manera se haya vinculado a la ejecución de las acciones del convenio, debe



guardar reserva sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo de dichas acciones.

El incumplimiento de lo anterior, se entenderá una falta grave y facultará a las partes a dar por terminado el convenio anticipadamente, lo que no obstará a que se pueda perseguir judicialmente el pago de los perjuicios efectivamente causados.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

Todos los instrumentos que se generen a consecuencia de la ejecución del presente convenio de colaboración serán de propiedad de la SUBTEL y del Consorcio de Universidades del Estado. El CUECH podrá hacer uso público de ellos con la correspondiente autorización escrita de la Subsecretaría.

Lo anterior no obsta a los derechos de propiedad intelectual sobre las investigaciones desarrolladas por estudiantes y/o personal académico de las universidades estatales, quienes podrán hacer uso de tales productos dando cumplimiento al resguardo de la confidencialidad de la información que hayan utilizado.

#### **NOVENO: VÍNCULO DE LO/AS PARTICIPANTES**

Las personas relacionadas con la ejecución de este convenio quedarán sometidas a las normas de la parte o universidad a la que pertenezcan, sin que adquieran, en ninguna circunstancia, vínculo laboral ni de prestación de servicios con la otra.

#### **DECIMO: CESIÓN DE DERECHOS**

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio se adquieran no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable el Consorcio y la Subsecretaría de Telecomunicaciones de sus respectivas obligaciones, mientras subsista la vigencia del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia por 24 meses. Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de 12 meses, salvo acuerdo en contrario.



No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que, por razones de buen servicio, vinculadas al desarrollo e innovación tecnológica y de las telecomunicaciones, área estratégica para el interés nacional, las actividades iniciales de este acuerdo deben ejecutarse a la brevedad, por lo cual el presente convenio podrá ser implementado antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento.

Con todo, cualquiera de las Partes podrá comunicar a la otra su decisión de ponerle término, a través del envío de carta al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se encuentre corriendo.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Subsecretaría o el Consorcio podrán poner término anticipado al convenio en los casos en que se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone en el presente instrumento, que tenga el carácter grave y/o reiterado, mediante resolución fundada.

En el evento que se adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio por cualquiera de las Partes, esta situación no dará derecho a indemnización alguna.

#### **DÉCIMO TERCERO. PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.**

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

#### **DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

El nombramiento de don **Claudio Araya San Martín**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en Decreto Supremo N°76 del año 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.



La personería del señor **Osvaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio, todas de 2022 y debidamente reducidas a escritura pública, ante Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21° Notaría Pública de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del 2022.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las Partes.

Firman:

NOMBRE	OSVALDO CORRALES JORQUERA
CARGO	Representante Consorcio de Universidades del Estado de Chile

NOMBRE	CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
CARGO	Subsecretario de Telecomunicaciones

**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE.**

CLAUDIO ARAYA  
SAN MARTIN  
  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.05.25 19:04:19 -04'00'  
**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

VGM/AMG  


#### Distribución

- Gabinete Subtel
- División Jurídica
- CEDOC